

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 17 de Setiembre de 1892.

Número 217.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Sábado. 17 La Impresión de las llagas de S. Francisco de Asís, y S. Pedro Arbués.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Beneficencia.

Acuerdo: N. 40. Hace un nombramiento y declara sin efecto el acuerdo n. 39.

Manifestaciones.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad. Oficio.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Beneficencia.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Setiembre de 1892.

Siguiendo las indicaciones hechas por el Protomedicato,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Maximiliano Bansen Médico de sanidad y Jefe de cuarentena en el puerto de Limón, con las condiciones que se expresan en el contrato celebrado en esta misma fecha.

Queda sin efecto el acuerdo número 39, de 10 del presente mes.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

MANIFESTACIONES.

SESIÓN extraordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de este cantón, á las tres de la tarde del día cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, por los Regidores don Pío Roldán, don Francisco Morales y don Bernardo Solís, bajo la presidencia del primero. Se acordó:

“Art. 1º

Tomado en consideración el Decreto nº 9 de 31 de Agosto próximo pasado, que circuló en la Gaceta, Diario Oficial, nº 204 de 1º del corriente, emitido por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual declara disuelto el Congreso Constitucional de la República y convoca á los Electores para que elijan los que deben formar de nuevo los Diputados de este alto Cuerpo.

Considerando: que el Poder Legislativo de la nación había dado ya pruebas manifiestas de no acatar la Constitución de la República; de no observar en los negocios de su incumbencia los trámites parlamentarios establecidos por la ley, y de no atender, ó mejor dicho, de despreciar las peticiones legítimas de los pueblos y sus Municipios.

Considerando: que con sus procedimientos injustificables había roto la armonía que debe reinar entre este alto Cuerpo y el Poder Ejecutivo de la Nación, de lo cual resultaba una inquietud manifiesta en el país, con serios amagos de alterarse la paz pública.

Considerando: que si no todos los ciudadanos de este cantón, al menos una gran mayoría de ellos, conceptuaban ya que el Poder Legislativo que ha cesado, estaba convirtiéndose en un centro ó foco revolucionario contra el actual Poder Ejecutivo que hoy rige los destinos del país.

Considerando: que al clausurar el Congreso sus sesiones el día 25 de Julio próximo pasado, sin otro motivo que el decoro del mismo Congreso, sus miembros excedieron las atribuciones que la ley fundamental les da, faltaron al juramento que habían prestado de desempeñar sus importantes funciones, y abandonaron sin reserva el puesto á que los pueblos los habían llamado, dejando al país en situación anómala.

Considerando: que en tal emergencia, de suyo gravísima, el Poder Ejecutivo ha obrado con la mayor suma de prudencia, declarando disuelto el Congreso, cuyos miembros se habían declarado por sí mismos separados de su destino, puesto que cualquiera otro procedimiento empleado por el Ejecutivo habría podido traer consecuencias funestas para la nación.

Considerando, por último, el aplauso casi universal con que los costarricenses han recibido el Decreto Ejecutivo en referencia, este Municipio por unanimidad acepta, aprueba y ensalza el Decreto antes citado, que declara disuelto el Congreso Nacional y convoca á elecciones de nuevos Diputados.

Art. 2º

Para sus efectos, de hecho se aprueba esta acta, y elévese al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo.—Pío Rol-

dán.—Francisco Morales.—Bernardo Solís.—Froilán Castro, Srío.”

Es conforme.

Jefatura Política del cantón de Escazú, 6 de Setiembre de 1892.

FRANCO M. ZÚNIGA

SANTO DOMINGO.

Señor Presidente de la República.

Los abajo suscritos, vecinos de Santo Domingo, á vos venimos á significar:

Que sabiendo que personas interesadas en trastornar el orden público, en provecho de sus personales intereses, trabajan á la sombra de la absoluta libertad de que actualmente disfrutamos, para crear dificultades á vuestra autoridad, con pretexto de lo resuelto en vuestro Decreto número 9 de 31 de Agosto último, por el cual, con admirable previsión aceptáis como un hecho cumplido la disolución del Congreso acordada por él mismo, y proveísteis á llenar la acefalía de esta importante rama del Poder Público, venimos á ofreceros nuestra espontánea y firme adhesión y nuestro apoyo de todo género.

No se nos oculta cuánto habéis luchado por mantener las libertades y el afán con que habéis procurado satisfacer los deseos del pueblo, estableciendo la enseñanza religiosa para nuestros hijos en las escuelas públicas; por ambas cosas os felicitamos y á la vez os pedimos conservéis con mano firme el orden en la República y no permitáis que nuestra tranquilidad y bienestar desaparezca con la anarquía y el desorden con que nos amenazan las perniciosas influencias que se pretenden ejercer en los electores para retraerlos del ejercicio de las funciones á que los habéis convocado.

Contad, señor, con nosotros; llamados á la defensa de vuestra autoridad, y fiad en la gratitud de los pueblos á quienes habéis devuelto lo que con tanto empeño nos negó el Congreso disuelto: la enseñanza de la religión para nuestros hijos.

S. P. de la R.

Blas Arce V., Pedro Rodríguez, Antonio Vargas. Rogado de José Campos, Antonio Vargas, Francisco Arce. Rogado de Sebastián Zamora, Elías Salas B., Isidro Vargas. A ruego de Benjamín Campos, Elías Salas, Félix Barquero, Joaquín Arce V., Rafael Zamora. Rogado de Concepción Arce, Elías Salas B., Manuel Villalobos, Pedro Rodríguez B. Rogado de Eloy Calvo, Elías Salas B., Manuel Benavides. Rogado de Valentín Chacón, Elías Salas B. Rogado de Cecilio Benavides. Elías Salas B., Rafael Arce V., Rafael Benavides V. Rogado de José Benavides, Elías Salas B. Rogado de Selín Ramos, Rafael Benavides. A ruego del señor José M. Zamora, Félix Barquero. Rogado de Pascual Valerio, Elías Salas B. Rogado de Juan Zamora, Elías Salas B., Lorenzo Brenes. Rogado de Procopio Villalobos, que no sabe firmar, Juan Valerio; Rosendo Chacón, José R. Rodríguez. Rogado de Rosario Argüello, que no sabe firmar, Juan Valerio; Federico Morales, Filadelfo Rodríguez. Rogado de Lorenzo Mejías, que no sabe firmar, Blas Arce V., Manuel Antº Bolaños, Ramón Brenes V., Elías Zamora, José M. Hernández, Víctor Bolaños, Agapito Ocampo, Joaquín Azofeifa, José Valerio. Rogado de Toribio Valerio, José Valerio. Rogado de Pablo Elizondo, José M. Hernández; Patrocinio

Zeas, Abdón Ramírez, Juan A. Rodríguez. Rogado de Alberto Madrigal, Agapito Ocampo. Rogado de Ezequiel Argüello, Manuel Villalobos; Valentín Benavides. Rogado de Juan Rafael Rodríguez, José M. Hernández; Jerónimo Rodríguez. Rogado de Juan Manuel Vargas, José M. Hernández. Rogado de José Salomé Vargas, José M. Hernández; Jesús Argüello. Rogado de Blas Azofeifa, José M. Hernández; Ezequiel Rodríguez, Abelino Benavides, Romualdo Arce, Rosa Arguedas, Jerónimo Carrillo, Juan Hernández. Rogado de Nicolás Hernández, Juan Hernández. Rogado de Pantaleón Córdoba, Juan Hernández. Rogado de Juan Campos, Juan Hernández. Rogado de Matías Bolaños, Rafael Arce V., Clodomiro Salas, Benito Sáenz, Antonio Vargas, Francisco Arce. A ruego del señor Juan Ramírez, Félix Barquero; Isidro Vargas, Tranquilino Ulate, Pedro Zamora. A ruego del señor Manuel Cantillano, Félix Barquero. Rogado de Joaquín Ramírez, Rafael Benavides V. Rogado de Antonio Vargas A., Elías Salas B. Rogado del señor Santos Arce V., Elías Salas B. Rogado de Rafael Sanabria, Elías Salas B. Rogado de José Mº Bolaños, Elías Salas B., José M. Villalobos, David Rodríguez, Celso Ocampo, Manuel Bolaños. Rogado de Juan Vargas, Manuel Bolaños. Rogado de Joaquín Rodríguez, David Rodríguez. Rogado de Nicolás Chacón, Manuel Bolaños; Rafael Ramírez, Mercedes Acuña, Ramón Arce, Jerónimo Zamora. Rogado de Daniel Araya, Jerónimo Zamora; Juan Sánchez, Pedro Ocampo. Rogado de Rafael González, Pedro Ocampo; Ezequiel Chaves. Rogado de Florentino Rojas, Elías Salas B., Joaquín Vargas, Ramón Villalobos. Rogado de Mateo Barquero, Elías Salas B., Agustín Vargas. A ruego de Manuel Vargas, Agustín Vargas. Rogado de Dionisio Ramírez, Juan Sánchez. Rogado de Manuel Zamora, Rafael Ramírez, Rafael Bolaños Z., Rafael Azofeifa S., José Ocampo, Leopoldo Ruiz, Ramón Ocampo, Anselmo Ramírez. Rogado de Joaquín Villalobos, que no sabe firmar, Pablo Villalobos; Anselmo Ramírez. Rogado de Manuel Barrantes y por mí, Rafael Villalobos; Toribio Villalobos, Rosendo Ocampo. Rogado de Miguel Córdoba, Rosendo Ocampo. Rogado de Alberto Villalobos, Rosendo Ocampo; Anselmo Bolaños, Manuel Ocampo. Rogado de Esteban Cantillano, Rafael Villalobos. Rogado de Raimundo Ramírez, Manuel Ocampo; Julio Moreira, Domingo Villalobos B. Rogado de Manuel Villalobos, Ramón Villalobos. Rogado de Lucas Villalobos, Ramón Villalobos; Ignacio Ocampo, Francisco Ramírez. Rogado de Custodio Sánchez, Francisco Ramírez; Filiberto Vargas. Rogado de Canuto Ramírez, Mercedes Acuña; Pilar Arce B. Rogado de José Chacón B., Pilar Arce; Domingo Ocampo. Rogado de Juan Benavides, Elías Salas B. Rogado de Vicente Díaz, Valentín Benavides. Rogado de Romualdo Jiménez, Agapito Ocampo. Por súplica de Alfonso Villalobos y por mí, David Arce; Ramón Zamora, Manuel Villalobos; á ruego de Félix Fernández y por mí, León González; á ruego de Manuel Lobo y por mí, Rafael Umaña; á ruego de Pedro Vargas, Basileo Sánchez y por mí, Juan Villalobos; Federico Vargas, Tadeo Vargas; á ruego de Rafael Rosa, Joaquín Barquero y por mí, Rafael Salas; á ruego de Florentino Valenciano, Raimundo Sánchez; rogado de Vicente González, Agapito Vargas, Juan Sánchez y por mí, Rafael Valenciano; á ruego de Sinfiriano Elizondo, Raimundo Sánchez; José María Ruiz; rogado de Indalecio Quesada, Raimundo Sánchez; á ruego de

Félix Araya, Joaquín Lobo, Justo Lobo y por mí, José Guillén; rogado de Venancio Chavarria, Juan Vargas; Juan Villalobos, Juan Quesada; rogado de Cirilo Arce y Raimundo Sánchez, Francisco A. Sánchez; á ruego de Rafael Azofeifa, Domingo León y Rafael González, Rafael González; á ruego de Justo Sánchez y Olegario Sánchez, Maurilio Sánchez; Pedro Pagani; á ruego de Juan Sánchez, Fno. Zamora y Apolonio Sánchez, Maurilio Sánchez; á ruego de Ismael Bolaños, Albino González y Raimundo Sánchez, Moisés Arguedas; á ruego de José Sánchez, Juan Sánchez y por mí, Bernardino Sánchez; á ruego de Cipriano Hernández y Félix Arguedas, Francisco Bolaños; á ruego de Bernardo Palma y por mí, Jesús Calvo; á ruego de Juan Echeverría y por mí, Manuel Echeverría; á ruego de José del Carmen Bolaños y Juan Bolaños, J. Manuel Campos; á ruego de Anastasio Chacón y Antonio Chacón, Manuel Campos; á ruego de Rafael Córdoba, Juan Córdoba, Anselmo Bolaños y Antolín Córdoba, Lorenzo Córdoba; á ruego de Camilo Sánchez, Santos Chacón y Julián Chacón, Adriano Ghacón; á ruego de José María Sánchez, Vicente Sánchez, Albino Sánchez, José Sánchez y Pedro Sánchez, Tomás Villalobos; rogado de Víctor Barquero y Rafael Marín, Andrés Villalobos; rogado de Melchor Villalobos, Domingo Villalobos y por mí, Andrés Villalobos; á ruego de Félix Araya, José Araya y por mí, Tranquilino Bolaños; rogado por Félix Campos, Juan Villalobos; á ruego del señor Domingo Calvo y Leopoldo Hernández, Juan Villalobos; á ruego de Rafael Méndez y Selín Piedra, Raimundo Sánchez; á ruego de Eliseo González y Norberto Sánchez, Antonio Chacón; á ruego de José María Jiménez y Florentino Fonseca, Rafael Villalobos; á ruego de Víctor Méndez, Rafael Zamora y por mí, Domingo Bolaños A.; Miguel Bolaños, Raimundo Sánchez; por mí señor padre Ramón Zamora y por mí, Ricardo Zamora; Víctor Zamora R., Rafael de Jesús González, Eligio González; á ruego del señor Fidel Sánchez, Francisco Bolaños; á ruego del señor Jesús Azofeifa y por mí, Daniel Sánchez; á ruego del Sr. Tomás Villalobos y por mí, Cirilo Olivas, Camilo Vargas, Federico Solís, Ramón León; á ruego de los señores Antonio Calvo y José Calvo, Cirilo Olivas; á ruego de Rafael Bolaños Benavides, Cirilo Olivas; Gaspar Chacón; á ruego del señor Marcos Argüello y por mí, Trinidad Vargas; á ruego del señor José González, Simón Cruz; á ruego del señor Manuel Hernández, José María Calderón; á ruego de los señores Pantaleón Córdoba, Francisco Hernández, José María Chaves Barquero y Emilio Chaves, Cirilo Olivas; á ruego de Martín Calderón, Jesús Bolaños; á ruego de Lorenzo León, Jesús Bolaños, y por mí, Juan Bolaños, Manuel Benavides; á ruego de Juan González Luna, Cirilo Olivas; Carmen Salas, Teófilo Benavides; rogado del señor Abelino Ramírez, Juan Bolaños; rogado por mi padre José A. León, Reginaldo León; Manuel González B.; á ruego de Trinidad Ramírez, Reginaldo León; Juan Rojas B., Manuel Zamora, Pío Benavides, Espiridión Alvarado; á ruego de Sebastián Zamora, Juan Chacón; Selín Chacón, José Chacón Villalobos, Sérvulo Villalobos, Domingo Chacón; rogado de José Rodríguez y por mí, Félix Rodríguez; rogado de Pedro Joaquín León y Félix Rodríguez, Manuel Sánchez, Nicolás Guerrero; á ruego de Cirilo Hernández, Rafael Benavides; Pedro Bolaños; á ruego de José Villalobos, Ramón Álvarez, Juan Bolaños y Eusebio Chaves, Cirilo Olivas; á ruego de los señores Gregorio León, Jacinto Arce V. y Rafael Vargas Arce, Juan Bolaños; á ruego de los señores Jerónimo Villalobos Fonseca, Julián Chacón S. y Nicolás Chacón V., Trinidad Vargas; rogado de los señores Celedonio Azofeifa, José Azofeifa, Miguel y Rosendo Azofeifa, Pedro Azofeifa, Cirilo Olivas; rogado de Joaquín Barrantes V., Juan Bolaños; á ruego de Jesús Azofeifa y por mí Gerardo, Elizondo; Espiridión López, Rafael Bolaños, Francisco Valerio, Ramón Rodríguez, Heliodoro Rojas; á ruego de Juan María Bolaños, Cirilo Olivas; Sebastián Chaves, Teodulo Sánchez V., Sinfioriano Campos, Mateo Chaves; rogado de Pedro Segundo Rodríguez, Cirilo Olivas; Rogado de Juan Campos Murillo, Cirilo Olivas; Bernardo Bolaños; Rogado de Domingo Villalobos y S., Clodomiro Salas, Juan M. Argüello.

Rogado de Cristóbal Vargas, José M. Hernández, Nicolás Bolaños. Rogado de Ramón Vargas, José M. Hernández, Sebastián Vargas, Rafael Ocampo. Rogado de Vicente Ramírez, José M. Hernández. Rogado de José María Salas, José M. Hernández, Gabriel Zamora, David Aguilar. Rogado de Jesús Chacón, David Aguilar, Pablo Argüello. Rogado de don Antonio Bolaños, Gerardo Elizondo, Tranquilino Bolaños, Rosendo Zúñiga, Julián Bolaños, Pablo Cantellano, Narciso Mora H., Eusebio Vargas. Rogado de Tomás Rodríguez y Pedro Arce, Eusebio Vargas. A ruego de David Rojas, Eusebio Vargas. A ruego de José Hernández, Eusebio Vargas, Juan Ramírez M., José Chacón. Rogado de Pedro Murillo y José Sánchez, José M. Hernández, José Madrigal, Joaquín González, Domingo V. Argüello. Rogado del señor Domingo Argüello, Domingo V. Argüello, José Benavides. A ruego del señor Félix Benavides, José Benavides, Rafael Benavides, Rafael Brenes. A ruego de Luis Brenes, Rafael Brenes, Ramón Brenes. A ruego de José María Rodríguez, Rafael Benavides. A ruego de Domingo Brenes, Rafael Benavides, Ramón Brenes, Pilar Benavides, A ruego de José Benavides, Francisco Benavides. Rogado de Teodor Salas, Baltasar Ramírez. Por Rosaura Solís, José Madrigal, Esteban Benavides, Selín Benavides. A ruego de Esteban Benavides, Selín Benavides. A ruego de Rafael Benavides, Esteban Benavides. Suplicado de José Jorge Benavides, Juan L. Arce. Eusebio Ocampo y Arce. Rogado de Ignacio Benavides, Eusebio Ocampo. Rogado de R. Ramón Villalobos, Blas Vindas. Rogado de Macedonio Villalobos, Florentino Rodríguez, Selín Benavides, José Villalobos. A ruego de Juan Arce, Florentino Rodríguez, José María Villalobos. A ruego del señor Ramón Benavides, José María Villalobos, Simón Villalobos. José María González;

(Continuará.)

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento
Marcos Ugalde		
Herrera	50	2780
Anastasio Barquero Barquero	52	2924
Leandro Vargas		
Chaves		2925
Ernestina Gómez		
Serrano		2926
Juan Conejo		
Vargas		2934
Perfecta Soto		
Rodríguez		2937
Juan Argüello		
González		2940
José Manuel Rodríguez Rodríguez		2966
Mariano Calvo		
Chavarria		2976
María Filomena		
Brenes Soto		2978
Marcos Ugalde		
Herrera		2979
Florencio Soto		
Rojas		2983
Frutos Quesada		
Jiménez		3033
Nereo Álvarez		
Lobo y esposa		3059
Rafael Moya		
Cascante		3060
Andrés Núñez		
García		3065
Registro Público.		San José, 14 de Setiembre de 1892.

JOSÉ M^a ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo del Certificador Carlos Boulanger: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
Jurado y Cruz	52	3027
Simeón Núñez Ro-		

jas	3032
Tranquilino Quesada Romero	3044
Antonio Rojas Chacón	3084
José Cortés	3094
María Francisca Vega Aguilar	3096
Félix González Arroyo	3198

Registro Público. San José, Setiembre 16 de 1892.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Nº 462.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 13 de Setiembre de 1892.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.

Tengo el honor de dar á U. el informe mensual que corresponde al ramo de Telégrafos nacionales en el mes de Agosto pasado, del modo siguiente.

Oportunamente informé á esa Secretaría sobre los trabajos llevados á cabo en Julio último.

Se recibió de esa Secretaría y se remitió al Director General de Telégrafos de Nicaragua una letra girada por don Francisco Carranza F. contra los señores Adán Sáenz & C^a, endosada á su favor por \$3.700 soles para abonar á la cuenta de cablegramas trasmitidos de esta República en el trimestre de Marzo á Mayo último.

El valor de las cuentas pasadas por aquella Dirección, de los cablegramas transmitidos en el indicado trimestre y de las noticias recibidas en los meses de Mayo á Agosto del corriente año, ascendieron á \$ 5.386-93 las primeras y á \$ 500-00 las segundas.

Se canceló esa cuenta con una letra girada por don Francisco Castro R. por valor de 5.000 soles contra el Banco de Nicaragua á favor del Director General de Telégrafos de aquella República y se suplicó á aquel empleado abonar el sobrante á la cuenta de cablegramas transmitidos en el trimestre terminado el 31 del mes á que me refiero.

Los trabajos de conservación de las líneas en las tres Secciones se han llevado con actividad, no obstante lo riguroso de la actual estación lluviosa.

Se impusieron á empleados del Telégrafo por faltas á la disciplina establecida, multas por valor de \$ 19-75, cuya cantidad fué enterada en la Administración de Rentas Nacionales.

Durante el mes se hicieron los siguientes nombramientos:

Don Cleto Bustamante, para Telegrafista de Escasú; don Jenaro Recio, para id. de Puriscal; don José A. Chavarria, para telegrafista de Los Quemados y para mensajero de la misma oficina á don Julio Martínez.

El resumen del movimiento del Telégrafo es el siguiente:

RECIBIDO DEL EXTERIOR.

Telegramas de C. A.	401
Cablegramas	120
Suma	521

TRASMITIDO.

	Oficiales.		Particulares.	
	Nº	Valor.	Nº	Valor.
Cablegramas	2	\$ 54-85	141	\$ 2.474-00
Telegramas á C. A.	8	3-95	423	110-15
Telegramas á Interior	3210	1226-95	16,370	4066-80
Telegramas de servicio	782	240-15		
Sumas	4002	\$ 1525-90	16,934	\$ 6580-25

En la 1ª Sección telegráfica se hicieron los trabajos siguientes: se cambiaron 51 postes. Se trasladaron 12. Se enderezaron 8 y se desramaron 43. Se repusieron 164 aisladores, 49 espigas y 300 metros de alambre. Se hizo un callejón de 1,300 metros de extensión y no hubo durante el mes interrupción alguna.

En la 2ª Sección se cambiaron 121 postes y se enderezaron 17. Se hizo una vereda angosta de 14,700 metros, se ateizaron 3,000 de línea y se cambiaron 100 de alambre. Se repusieron 71 espigas y 10

aisladores. Se cortaron las ramas próximas á las líneas y no hubo durante el mes ninguna interrupción.

En la 3ª Sección se cambiaron 88 aisladores, 61 postes, 50 metros alambre y se cortaron las ramas próximas á la línea.—No hubo durante el mes ninguna interrupción.

En el servicio de Teléfonos y campanillas eléctricas se hicieron los trabajos siguientes:

En el circuito de Teléfonos que comunica con la Aduana se instaló uno en el Ministerio de Gobernación, empleando 86 metros de alambre forrado de cobre. Se arregló el circuito del timbre eléctrico en el Ministerio de Instrucción Pública, lavando y cargando las pilas de la batería y cambiando una que estaba rota. En la Corte Suprema de Justicia se cargó la batería de los timbres y se arregló un alambre que se encontró roto.—En la casa del señor Presidente de la República se arregló un teléfono que no funcionaba. En los teléfonos de la Aduana Central, se graduaron las campanillas que no funcionaban.

Soy de U. con toda consideración muy atento servidor,

F. ROB. CASTRO.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Setiembre 14. A las 3, 45 p. m. zarpó el vapor americano "Foxhall", con destino á Nueva Orleans. Sin pasajeros. Carga: 12124 racimos bananos. Correspondencia: 5 sacos. Despachado por M. C. Keith.

Setiembre 16. Á las 6, 30 p. m. de ayer zarpó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo", con destino á San Juan del Norte. Pasajeros: Sra. Isabel Baco y 4 de cubierta. No lleva carga. Correspondencia: un paquete. Despachado por M. C. Keith.

Setiembre 16. Á las 7, 30 p. m. de ayer zarpó el vapor francés "Ville de Bordeaux", con destino á Cartagena. Pasajeros: Joaquín P. Vélez y Alberto Smith. No lleva carga. Correspondencia: un paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

Setiembre 16. Á las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Alvena", procedente de Jamaica, con 3 días de mar, al mando de su capitán Bishop, 39 tripulantes y 1142 toneladas de registro. Pasajeros: A. Villalón, Manuel Amaya, señora Amaya y C. Amaya, Francisco Quesada, señora S. Quesada, Francisco Quesada, Juan Pablo Quesada, Jesús Quesada, Carlos Quesada, Paulina Quesada, Petronila Quesada, Ferina Quesada, Pedro Monasterio, María F. Milanés, J. D. Milanés, Maceo, señora Milanés, Babel Milanés, Andrés Milanés, Mnauel Milanés, señora R. Milanés, Manuel Milanés, Calixto Meléndez, Federico Milanés, Narciso Milanés, Juana Milanés, Pedro González, señora González, Valerio González, Carmen González, Salvador Moreno, Tedeo Batista, señora Batista, Ramón González, Leonardo González, señora L. González, Amalia González, Aurelia González, Carlos Nemes, José Blanchet, señora Blanchet é hija, Mercedes Rojas, Concepción Rojas, Elena Rojas, Juana Rojas, Alfredo Martín, Jenaro Martín, Juan Feneza, señora Feneza, Caridad Feneza, Santiago Feneza, Cástulo Feneza, Quintana Feneza, Antonio Feneza, Tránsito Feneza, Ernesto Feneza, Amelia Feneza, Manuel Feneza, Carlos Cruz, Sra. Warefold y 3 niños, Mary J. Boner, R. Darlin, A. Parlaner, Thomas Castillo, Babella Baco, Gabriela Ayton, Luisa Lose, A. J. Richards, Luisa Remos, Chas Henry y L. Campbell. Carga: 5080 bultos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á C. F. Willis.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Setiembre 15. Ayer á las 7 p. m. fondeó el pailebot colombiano "San Pablo" de 15 toneladas, procedente de Soná, Veraguas y consignado á su capitán de la Toya. Carga: 79 cerdos y 10 sacos maíz

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante este Juzgado se han presentado los señores Primo Vargas Valverde, Ezequiel Santiago, María, Florinda y Rafaela Vargas Retana, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos mayores de edad, casados y vecinos de la villa de San Mateo; el primero por sí y como padre legítimo de su menor hijo Celso Vargas Retana, de dieciocho años, soltero, agricultor y del mismo vecindario: denunciando hasta tres mil quinientas hectáreas, por iguales partes de un terreno baldío situado en la Milla marítima del Golfo de Nicoya, en el lugar llamado "Aranjuez," cantón único de la Comarca de Puntarenas y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, hacienda de "Aranjuez," perteneciente a la sucesión del finado José María Vargas; al Sur, zona de quinientos metros reservado por la ley, en medio, con el Golfo de Nicoya; al Este, el río Naranjo, quedando en medio en su parte navegable, la zona de ley; y Oeste, el río "Aranjuez."

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
3 v.—3 Secretario.

Se convoca a los interesados en la mortuoria de Adriano Vega Alpizar y María de Jesús Cubero y Vega, para que a las once del día veintisiete del corriente mes, se reúnan en este despacho, con el objeto de que autoricen al albacea de dicha mortuoria, para el otorgamiento de una escritura de una finca que pertenece a la mortuaria.

Alcaldía única del Puriscal, 12 de Setiembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo. Ramón Jiménez.
3 1.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República, se ha presentado don Jesús Rodríguez Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juanillo del Naranjo de Alajuela, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Porvenir" de la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: por el Norte, con el río Platanar; por el Sur, con el río Peje; por el Este, con tierras baldías; y por el Oeste, con propiedades de José María Gamboa y José María Barriento.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 7 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3.—2.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la sucesión de la finada Aciscela Mora y Padilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, se presenten a deducir sus derechos; cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía; adviértese ser este segundo edicto, y que el término debe empezarse a contar desde el siete del mes próximo pasado.

Alcaldía única de Desamparados, Setiembre 12 de 1892.

A. LÓPEZ.

J. Fernando Ramírez. Rafael Solano.
3.—2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo

Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Arturo Villegas A. y Rosa Muñoz Chaves, mayores de edad, cónyuges, comerciante el primero, de oficios domésticos la segunda, el varón en su propio nombre y como padre legítimo de sus menores hijos Alberto Arturo y José Arturo Villegas y Muñoz, todos vecinos de la ciudad de Alajuela, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en distrito primero oriental de la comarca de Puntarenas, el punto llamado "Guacimal" y entre los siguientes linderos: Norte, calle nacional en medio, terrenos baldíos: Oeste, terreno que cultiva don José Agapito Trejos: Sur y Este, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan saber sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3 3

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Agustín Luján y Mata y Alberto García y Salazar, mayores de edad, solteros, comerciantes y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en las llanuras de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río San Carlos: Sur, faldas de la montaña "La Vieja": Este, Río de San Carlos, y Oeste, denuncia de los señores Isidro Incera, José S. Aguilar y Rafael Ugalde.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3 3

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Guadalupe Quirós Castillo, Pedro Campos Barahona, Ricardo y Rosendo Quirós Quesada, mayores de edad, los dos primeros casados, los otros solteros, todos agricultores y vecinos de San Ramón, el primero por sí y en representación de sus menores hijos Modesto y Dimas Quirós Quesada, solteros, escolares y del mismo domicilio, denunciando hasta mil doscientas hectáreas, doscientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela y que tiene los linderos siguientes: Norte, con terreno de los Sres. José Manuel, Jesús, Eustaquio y Raimundo Rodríguez: por el Sur y Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, con terrenos denunciados por el vecindario de San Rafael, río San Lorenzo en medio.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren en el terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo

MELCHOR CAÑAS.

3 3

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera Instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor Vicente Quirós González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del ba-

rrío de San Juan, de esta ciudad, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa de habitación, constante de cinco metros ochocientos cuarenta y dos milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, compuesta de sala, cuarto caedizo, comedor y cocina, pared de adobes, madera de cuadro, ubicada en un solar de veintitrés áreas, veintiséis centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, ubicado todo en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo de este cantón; lindante: Norte, con propiedad de José Quirós: Sur, ídem de María Molina: Este, con ídem de Juana Matamoros; y Oeste, con ídem de José Manuel Jiménez. Adquirida por compra al señor Pedro Alpizar Barrantes, no tiene gravámenes y vale quinientos pesos.

En consecuencia cito y emplazo a los que se crean con derecho en el inmueble descrito, para que en el término de treinta días comparezcan en este despacho a legalizarlo, pena de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 9 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
3.—2. Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Juan Cesar Benvenuti y Picchetti, mayor de edad, casado, comerciante, súbdito italiano y vecino de esta ciudad, por sí y a nombre de su hijo Tomás Benvenuti y Benvenuti, menor de edad, colegial, soltero, y vecino de la ciudad de Pisa, Italia, denunciando cuatro lotes de terreno situados en la 2ª división Atlántica del Ferro-carril, jurisdicción de la Comarca de Limón, y que se describen así.

1º Lote número seis de tercer orden, que consta de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Norte, el lote número seis de segundo orden: al Sur, el lote número seis de cuarto orden: al Este, el lote número ocho de tercer orden; y al Oeste, el lote número cuarto de tercer orden; calle en medio, en todos los rumbos.

2º Lote número seis de cuarto orden consta de una superficie igual a la del anterior y linda: al Norte, lote número seis de tercer orden: al Sur, lote número seis de quinto orden: al Este, lote número ocho de cuarto orden; y al Oeste, lote número cuatro de cuarto orden, calle en medio por todos lados.

3º Lote número ocho de cuarto orden, con una medida igual a la de los anteriores y lindante: al Norte, el lote número ocho de tercer orden: al Sur, el lote número ocho de quinto orden: al Este, el lote número diez de cuarto orden; y al Oeste, el lote número seis de cuarto orden, calle de por medio en todos los rumbos; y

4º Lote número diez de cuarto orden, con una superficie igual a la de los anteriores y lindante: al Norte, lote número diez de tercer orden: al Sur, lote número diez de quinto orden: al Este, lote número doce de cuarto orden; y al Oeste, lote número ocho de cuarto orden, calle en medio, por todos rumbos. Manifiesta el denunciante que estos lotes están incluidos en el denuncia que hizo don Minor Cooper Keith, cuyo denuncia ha caducado por abandono de él por más de seis meses.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con este denuncia hagan valer sus derechos como correspondan, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 9 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
3.—2. Srío.

A las doce del día primero de Octubre próximo, se venderán en pública subasta en este despacho, las fincas siguientes: 1º: Casa con el solar en que está ubi-

cada, situada en el barrio de Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, distrito sexto de este cantón, constante la casa de nueve metros de frente, por cinco de fondo, más ó menos, y el solar de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Trinidad Granados: al Sur, calle real que conduce a San Isidro en medio, con ídem de Adriano Barquero: al Este, con ídem de Rafaela Granados; y al Oeste, con ídem de Juliana Barboza. Esta finca vale cuatrocientos pesos. 2º: Terreno de sembrar maíz, situado en el punto denominado "El Purrál" de Guadalupe, distrito y cantón citados, constante de una hectárea, noventa y dos áreas, diecinueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Sur, con calles públicas: al Este, con terreno de José Ramírez; y al Oeste, con ídem de Fabián Burgos. Dicha finca está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos veintiocho, folio doscientos setenta y nueve, finca número once mil ochocientos setenta y siete, asiento siete, y vale quinientos pesos.

Las fincas descritas pertenecen a la señora María Marín Méndez, y se venden en virtud de ejecución que le sigue el señor Juan Jiménez Soto, para el pago de la suma de seiscientos pesos é intereses por que está despachada la ejecución.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío. 3 v. 2.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de San José,

Convoca a todos los interesados en la sucesión del señor Santiago Mora, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día veintisiete del presente mes, con el objeto de que reconozcan un crédito y un legado, y autoricen a la señora Rosalía Mora para sacar el dinero destinado a pagar mandas del causante, a fin de que resuelvan lo que estimen conveniente.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
3 v.—2. Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José, convoca a todos los interesados en la sucesión de la señora Simona Ocampo Villalta, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a la una de la tarde del veinte y uno del mes en curso, con el objeto de que procedan a nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 10 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío. 3 v. 2

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero de este cantón de Escasú,

A quienes interese, hace saber: que la señora doña María Roldán González de Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público la finca que dice haber poseído por más de diez años, sin interrupción alguna y como única dueña, en virtud de compra que le hizo al señor don Pío Roldán sin ningún gravamen y que se describe así: terreno situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, constante de catorce metros de frente por veintitrés metros de fondo de figura regular, lindante: Norte, casa y solar de don Luis Roldán; Sur, con solar de don Pío Roldán; Este, calle en medio, casa antes de la solicitante

señora Roldán, hoy de Vicente Montero Vargas; y Oeste, con solar de Joaquín Roldán. Está estimada en cien pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que se consideren con algún derecho á la finca descrita, comparezcan á establecer su oposición dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.
—Setiembre 5 de 1892.

VICENTE MONTERO V.

PAULINO GUEVARA,
Srio.

3—1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República:

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado don Dionisio Austregildo Bejarano y Solano, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo y de este vecindario, denunciando los lotes números treinta y siete y treinta y nueve de segundo orden, situados en las llanuras de Santa Clara, en la zona comprendida entre los ríos Reventazón y Sucio. La superficie de ambos no excede de quinientas hectáreas, habiendo sido estos mismos lotes denunciados por don Minor Cooper Keith, quien por haber dejado más de seis meses sin activar su denuncia, ha perdido su derecho.

Publicase este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República, San José 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—v. 1.

A las doce del día jueves ocho del entrante Octubre y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: Una casa compuesta de dos salas, zaguán, cuatro aposentos, un comedor, cocina, dos corredores y un pasadizo enclaustrado, formada de pared de adobe las principales, dos tabiques, armamento de madera cuadrada, cubierto con teja de barro el cañón principal de la casa y de zinc el resto; pisos de madera en las piezas principales y el zaguán; construida en un terreno de quinientos metros, cuarenta y ocho milímetros de frente y veinte metros novecientos milímetros de fondo; el cual terreno pertenece á la sucesión de don Mercedes Bolandi; todo linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Francisco Guillén; Sur, casa y solar de Rafael Quirós; Este, ídem de Domingo Bolaños; y Oeste, propiedad de la sucesión de Estanislao Ramírez; situada en el cuartel de la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia de San José.—Valorada dicha casa, sin el terreno, por ser ageno, en cuatro mil pesos. Una romana con sus accesorios, en cinco pesos; ocho tarros de ostiones, un peso sesenta centavos; seis paquetes de maizena, sesenta centavos; seis tarros de salmón, un peso ochenta centavos; seis tarros petit pois, un peso ochenta centavos; diez cepillos zapatos, dos pesos; tres latas sardinas, treinta centavos; diez y seis mechas para eslabón, cincuenta centavos; treinta cajas betum, un peso veinticinco centavos; seis cuchillos pequeños, sesenta centavos; veinticuatro frascos encurtido, siete pesos veinte centavos; cuatro latas mortadela, un peso; once paquetes caballito de algodón, cuatro pesos cuarenta centavos; cuatro docenas espejos pequeños, un peso sesenta centavos; trece cedazos lata con mango, un peso noventa centavos; ciento cincuenta cubiertas carta, treinta centavos; una garrafa con vinagre, cuarenta centavos; ocho paquetes fósforos, noventa y cinco centavos; once paquetes sal, cincuenta y cinco centavos; seis paquetes paros, un peso cincuenta centavos; diez y seis cuartas aceite comer, dos pesos cuarenta centavos; treinta octavas aceite de comer, tres pesos; cincuenta y nueve espejos cartón, un peso setenta y cinco centavos; siete bolas de hule, treinta y cinco centavos; una docena peines, cuarenta centavos; ocho docenas espejos pequeños, dos pesos cuarenta centavos; una docena de aretes, veinte centavos; dos arrobas almidón, cinco pesos; diez rosarios pequeños, veinticinco centavos; diez y siete corta plumas, cuatro pesos veinticinco centavos; un lote de tiliches, cinco pesos; dos gruesas badanas, ocho pesos; siete sombreros fieltro, tres pesos cincuenta centavos; veinticuatro yardas mezclilla, tres pesos sesenta centavos; diez y ocho yardas mezclilla, superior, tres pesos sesenta centavos; una pieza de merino empezada, tres pesos; doce metros de zaraza listada, un peso; quince pantalones dril, quince pesos; diez y ocho yardas manta angosta, un peso cuarenta y cinco centavos. Una pieza gasa de color, dos pesos; doce yardas zaraza fondo verde, un peso; treinta y cuatro yardas zaraza café, dos pesos setenta y cinco centavos; setenta y cuatro yardas zaraza blanca, cinco pesos noventa y cinco centavos; quince yardas lienzo angosto, setenta y cinco centavos; cuatro varas dril, sesenta y cinco centavos; cuarenta y dos forros sombreros, un peso; Un calzoncillo manta, veinticinco centavos; nueve bandas algodón, noventa centavos; tres pañuelos algodón, quince centavos; cuarenta y seis pantalones dril, cuarenta y seis pesos; doce pantalones casimir, veintisiete pesos; diez y seis chaquetas dril, veinte pesos; siete chaquetas casimir, diez y siete pesos cincuenta centavos; tres pantalones panilla, cuatro pesos cincuenta centavos; seis bandas lana, un peso; cinco bandas seda, cinco pesos; cuarenta yardas género de algodón, cuatro pesos; diez y nueve yardas zaraza fondo blanco, un peso noventa centavos; diez y siete yardas zaraza fondo negro, ochenta y cinco centavos; veintisiete yardas zaraza fondo blanco, un peso treinta y cinco centavos; quince yardas zaraza fondo blanco, setenta y cinco centavos; diez y ocho yardas género algodón, noventa centavos; dos frazadas lana, cuatro pesos; una camisa algodón, cincuenta centavos; cuatro paraguas, cuatro pesos; una pañoleta de lana, veinticinco centavos; un sombrero de pita, grande, ordinario, un peso; un pañolón de lana, un peso; veintisiete pantalones dril, veintisiete pesos; siete chaquetas dril, ocho pesos setenta y cinco centavos; un pantalón de franela, dos pesos; un ropero treinta pesos; una lámpara de mesa, dos pesos; un reloj de pared, tres pesos; una mesa ovalada, cinco pesos; una mesa cuadrada, doce pesos; una banca de tres metros, setenta y cinco centavos; una banca de dos metros, setenta y cinco centavos; dos taburetes cuero, dos pesos; diez y seis sillas, treinta pesos; dos mecedoras, diez pesos; una máquina de coser usada, diez y siete pesos; una percha, dos pesos; un estante bajo, cinco pesos; un mostrador de dos metros largo, diez pesos; una lámpara colgante, ocho pesos; un camarín de un metro alto, diez pesos; un mostrador con vidrios de tres metros largo, veinticinco pesos; una urna plana de nueve vidrios, trece pesos; una urna alta, de ocho vidrios, diez y ocho pesos; un armario, hojas de vidrio, treinta y cuatro pesos; veintitrés pañuelos algodón, un peso cincuenta centavos; seis pañuelos seda, un peso ochenta centavos.—sea el valor total de las mercaderías y los muebles, quinientos treinta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos. Pertenece la casa,—sin el terreno,—y demás objetos al concurso de don José Benavides Bermúdez, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar á los acreedores del señor Benavides, y demás gastos de dicha quiebra. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, Setiembre 14 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3.—1.

Los señores don Juan José Ulloa Giralt, profesor de Medicinas y doña Amelia Loría Iglesias, de ocupaciones domésticas, mayores de edad, cónyuges y

de este vecindario, el primero por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Elena y Hernán Ulloa y Loria, se han presentado ante esta autoridad, denunciando los lotes de terreno baldío números veinticuatro, veintiséis y veintiocho de tercer orden, veintiséis y veinticuatro de cuarto orden, cuya cabida total no excede de dos mil hectáreas, situados en las llanuras de Santa Clara, al Sur de la línea férrea, en la segunda sección de la segunda división Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la Comarca del Limón. Manifiestan los denunciados que estos lotes están incluídos en un denuncia que con anterioridad hizo don Minor Cooper Keith; cuyo denuncia ha caducado por falta de gestión hace más de seis meses.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 7 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—1.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Salazar, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: primera finca, terreno de superficie plana poblado de caña de azúcar y charral, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; y tiene por linderos: al Norte, terreno de su propiedad, calle real en medio: Sur, con ídem de Gertrudis Jiménez: Este, ídem de Candelaria Jiménez; y Oeste, ídem de Melchor Gómez; lo hubo por ganancias que le quedaron á la muerte de su primer esposo, señor Federico Acosta Jiménez, y vale hoy ciento cincuenta pesos.

Segunda finca. Terreno de superficie quebrada, poblado de charral, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Norte, terreno de Ramón Mora Morales: Sur, calle en medio, con el terreno antes deslindado, que es de su propiedad: Este, terreno de Jesús Umaña; y Oeste, con ídem de Gregorio Mesén; lo hubo como dijo antes por ganancias que le quedaron á la muerte de su finado primer esposo Federico Acosta Jiménez, y vale hoy ciento cincuenta pesos, y dichas fincas asegura que están libres de gravámenes y servidumbres; y están situadas en el barrio de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José. Se publica el presente por tres veces, con treinta días de término, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal, Setiembre 12 de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mº Murillo. Jerónimo Montes.
3.—1.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia, Por segunda vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de don Joaquín Fernández Oreamuno, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el treinta y uno de Julio próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—13 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

A quienes interese, hago saber: que ante este despacho se han presentado los señores Fulgencio y Eudora, ambos Aguilar, de único apellido, mayores de edad, casados, vecinos de San Isidro de esta jurisdicción, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno co-

mo de ocho áreas, sembrado de café y plátanos, sito en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Timoteo Zúñiga y de la sucesión de Simón González: Sur, acequia en medio, ídem de Raimundo Soto: Este, ídem de dicho Soto; y Oeste, ídem de Timoteo Zúñiga. No tiene gravámenes: la adquirieron por herencia de su finada madre Eustaquia Aguilar, y vale cien pesos. En consecuencia, todas las personas que se consideren con derechos en la finca descrita, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera. San José, 12 de Setiembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 1

Mauro Alvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea, á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Higinio Castillo Acuña, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información para justificar que hace más de diez años posee quieta y pacíficamente, á nombre propio y á título de propietario, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en esta villa, cantón de Goicoechea, sin numerar de esta provincia, constante como de nueve áreas, lindante: Norte y Este, propiedad de José María Lizano: Sur, calle en medio, ídem de Juan Rojas, y Oeste, ídem de María Castillo. La adquirió por herencia de su madre Engracia Acuña; no tiene gravámenes y la estima en sesenta y ocho pesos.—Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que deducir se presenten á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe, 29 de Agosto de 1892.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

3.—1.

Convócase á una reunión general, que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día cinco del entrante mes de Octubre, á los herederos reconocidos en la mortuoria del señor Mercedes Jiménez Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicado, los reclamamos que hubieren y para que elijan albaceas, propietario y suplente, definitivos.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 12 de Setiembre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,
Secretario,

3 2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Nicolás Oreamuno y Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando tres lotes de terreno baldío, situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón y que se describen así: lote número veintidós A. de cuarto orden, segunda División Atlántica, consta como de doscientas una hectáreas y ochenta y siete áreas y linda: por el Norte, con el lote número veintidós A. de tercer orden: por el Sur, con el lote número veintidós A. de quinto orden: por el Este, con el veintidós B. de cuarto orden, y por el Oeste, con el veinte de cuarto orden.

Lotes números veinte de quinto y sexto orden, constan como de ciento veinticinco hectáreas y ochenta áreas cada uno y lindan: al Norte, con el lote número veinte de tercer orden: al Sur, con terrenos no comprendidos en los lotes de Santa Clara y que fueron denunciados por la Compañía River Plate: al Este, con los lotes números veintidós A. de quinto y sexto orden; y al Oeste, con los números dieciocho de quinto y sexto orden. Manifiesta el denunciante que estos mismos lotes fueron denunciados por don Minor C. Keith, quien por haber dejado trascurrir más de seis meses sin hacer ninguna gestión en el expediente de denuncia, ha perdido su derecho.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con el denuncia del terreno de que se trata, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República, San José 12 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3-3

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Miguel Madrigal González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Jerónimo de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de un potrero situado en el lugar de su domicilio, que mide próximamente una hectárea y cuarenta áreas, lindante: Norte, camino real: Sur, carretera nacional: Este, con terreno de su propiedad, y de Salvador Rodríguez; y Oeste, ídem de Diego Umaña y de los herederos de José Zúñiga; al Norte, también linda con propiedades de los herederos de Juan González y José Zúñiga. Sin gravámenes y vale setecientos pesos. Adquirido por compra que de él hizo á los señores Fermín y Rafaela Zúñiga y Joaquín Umaña.

Se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días.

Setiembre 10 de 1892.

ALBERTO BRENES.

3 2 L. Vargas B.,
Srío.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado la señora Lucía Villalobos Madrigal, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Antonio, de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano, dedicado á la siembra de granos, sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Francisco Murillo: Sur, propiedad del señor Isabel Calderón: Este, propiedad de Josefa Villalobos y Rafael Calderón; y Oeste, propiedad de Juana Villalobos; mide veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados; adquirido por herencia de su señor padre Juan Villalobos, siendo soltera, y aportado á su matrimonio con el señor Rosa Arroyo, único apellido, y vale aproximadamente cien pesos. El tiempo de la posesión pasa de diez años y aquella ha sido á nombre propio, pacíficamente y sin interrupción ni gravamen.

He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Setiembre 7 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

3.—3 Alejandro Fernández,
Srío.

Por tercera vez y con el término de noventa días, que se contarán del trece de Marzo último, en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Carbonero Araya, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Roque del cantón de Grecia, á fin de que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Setiembre 14 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Prosrío.

Abierta la sucesión de los finados señores Gertrudis Álvarez Ruiz, Dolores y Juan Miguel Sánchez Álvarez, que fueron mayores de edad, viuda la primera, casados los segundos, agricultor el varón, de oficio doméstico las mujeres y todos de este domicilio, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, á fin de que se presenten á ejercitar sus derechos, de tres meses, que se contarán desde la publicación de este edicto, con apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. El señor Jesús Sánchez Álvarez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, hoy á las 9 a. m.

Alcaldía única. Atenas, Setiembre 5 de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srío.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados en el juicio mortuorio de León Vega Jiménez, para que se presenten á legalizar sus derechos, con el apercibimiento de ley si no lo verifican. Segunda publicación.

Alcaldía única. Atenas, Setiembre 14 de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srío.

Se convoca á una junta general á todos los interesados en la mortuoria del señor Toribio Vargas Barrantes, que tendrá lugar en esta Alcaldía á las doce del día veintidós del corriente mes, á fin de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que pide el albacea Miguel Vargas Vargas, para el otorgamiento de unas escrituras de venta de unas fincas.

Alcaldía única. Naranjo, 6 de Setiembre de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srío

3 v. — 3

La señora Rafaela Morales Castro, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de Itiquís de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información posesoria de un terreno de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, cultivado de café y plátanos, situado en el barrio de Itiquís, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río de Itiquís en medio, propiedad de Manuel Araya: Sur, ídem de don Manuel Sandoval: Este, ídem de Cruz Chacón; y Oeste, ídem de don Pedro Bolaños: no tiene gravamen, lo adquirió por compra á Andrés Nuñez y Guevara y el cultivo lo hizo á sus expensas, vale cincuenta pesos. Cito con treinta días de término á todos los que se consideren con derecho á la finca descrita para que se presenten á legalizarlos en el término fijado.

Alcaldía segunda. Alajuela, 14 de Setiembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srío.

3—1

Provincia de Cartago

La señora Catarina Varela Ulloa, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mí despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente: un terreno inculto situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante poco más ó menos de media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Mercedes Solano: Sur, ídem de Bartolo Solano: Este, ídem del mismo Bartolo Solano, y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Barquero. El inmueble descrito está libre de gravamen, adquirido por herencia de sus finados padres Norberto Varela Bermúdez y Juana Ulloa, único apellido y vale aproximadamente sesenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, ocho de Setiembre de 1892.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez. Pant. Pereira. 3 3

La señora Juana Granados Carvajal, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de San José, como albacea testamentaria de su señora madre Juana Evangelista Carvajal Gutiérrez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que la causante tuvo en una casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante, la casa, que es de adobe, madera de cedro, de 10 metros 868 milímetros de frente, por 4 metros de fondo, y el solar de 22 metros 572 milímetros de frente, por 45 metros 980 milímetros de fondo, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Emilio Rodríguez; Sur, ídem de Juan Salas, lo mismo que por el Este; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Mora; está libre de gravamen, vale \$ 250 y fué adquirida la finca por compra á Onofre Carvajal y Doroteo Gutiérrez. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de Cartago, Setiembre 8 de 1892.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez. Pant. Pereira.
3.—3.

El señor Jerónimo Vega Redondo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, ha establecido ante este despacho información de posesión de la finca siguiente que hubo por compra á Juan de Dios Redondo Pacheco: solar situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide nueve áreas, treinta y nueve centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados y linda: Norte, solar de Francisco Redondo: Sur, con otra finca del compareciente: Este, calle en medio, solar de Eustaquio Vega, y Oeste, propiedad de Gregorio Barquero. Hay en dicho solar dos casas contruidas á expensas del compareciente, situadas una al lado de otra, ambas de pared de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, y miden: una siete metros de largo por tres y medio de ancho y la otra diez metros de largo por igual ancho que la anterior. Esta finca está libre de gravamen y vale aproximadamente cuatrocientos pesos. Se señalan treinta días de término para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 14 de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

3-3 J. León Guevara,
Srío.

A este despacho se ha presentado don Rafael Acuña, único apellido, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la ciudad de San José, en su carácter de albacea propietario de la mortuoria del Presbítero don Rafael Brenes Loaiza, que fué mayor de edad, célibe, sacerdote católico y de este vecindario de Cartago, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: potrero en "Los Cerrillos", situado en el cuartel de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago, constante de trece hectáreas, nueve áreas y sesenta centiáreas; lindante: Norte, calle en medio, potrero de Domingo Brenes y de la mortuoria de Mercedes Mena, hoy de José Villalta: Sur, ídem de Juan Arce y Miguel Loaiza: Este, potrero del Presbítero Rafael Brenes, que fué de Catarina Piedra; y Oeste, línea del tranvía en medio, potrero de la sucesión del Presbítero Rafael Brenes. Vale dos mil ochocientos cincuenta pesos. Está libre de gravamen y lo adquirió el finado Presbítero Brenes así: 10 hectáreas, 48 áreas, 35 centiáreas por compra al señor Julián Brenes; y 2 hectáreas, 60 áreas y 25 centiáreas por compra al señor Lorenzo González. Se publica este edicto para que las personas que crean

tener derecho al inmueble descrito, se presenten dentro de 30 días á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil. Cartago, 10 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío. 3—

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles cinco de Octubre entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: "Casa y sus dependencias, como de diez varas, equivalentes como á ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente, por cuatro y media varas, equivalentes á tres metros y setecientos sesenta y dos milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de doscientas ochenta varas cuadradas, ó sea como de una área, noventa y cinco centiáreas, sesenta y nueve decímetros cuadrados y ocho centímetros cuadrados, plano, regular, cultivado de café, situado en el distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia, limitado: por el Norte, calle pública en medio, con propiedad de Faustine Ugalde: por el Sur, con ídem de Rafael Viquez: por el Este, con ídem de don Paulino Ortiz hijo; y por el Oeste, con ídem de Domingo Meza. Valorada esta finca, en trescientos cincuenta pesos, en los autos mortuorios de los causantes é inscrita libro de gravámenes en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, en la página trescientos treinta y siete del tomo ciento noventa y nueve, bajo el número 1: mil ochocientos cuarenta y cinco, asiento primero, en nombre de dichos causantes, quienes la hubieron así: el terreno el señor Campos por compra á Domingo Meza Espinosa y la casa, ambos, por haberla construido con recursos de la sociedad. Esta finca pertenece á la mortuoria de los conyuges Juan Campos Guevara y María Mercedes Arguedas Herrera, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de las costas de dicha mortuoria.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª Heredia, 9 de Setiembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srío. 3—3.

Convócase á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión de la finada Ana Hernández y Hernández, á una reunión general que tendrá lugar á las doce del día veinticuatro de los corrientes, en la casa de habitación del albacea don Melchor Hernández y para los fines indicados en el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 12 de Setiembre de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

3-2

Manuel Arce S.,
Srío.

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Francisca Macís Alfaro, mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Heredia, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su finado esposo José Concepción Triguieris Elizondo, que fué mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información supletoria de posesión para inscribir á nombre de la sociedad conyugal del causante y la petente la finca que poseyó por más de diez años el primero y ha continuado poseyendo desde su fallecimiento la segunda, á nombre de la sociedad conyugal, sin interrupción y á título de propiedad, y que se describe así: cafetal plano, irregular, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de María Marín: Sur, ídem de Bernardo Pendas: Este, ídem de Rogelio Pérez, calle en medio; y Oeste, ídem de Dolores Arguedas. Esta finca no tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos, habiéndola adquirido el causante por compra á Nicolás Flores.

Los que se crean con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única. Barba, 1º de Setiembre de 1892.

Pío MURILLO.

3—3

Narciso Lobo,
Srío.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, á doña Lastenia Alvarado Ruiz, hace saber: que en el juicio ordinario de divorcio que le sigue su esposo, Licenciado don Recaredo Dobles Sáenz, han recaído las providencias que dicen: "Juzgado Civil, Heredia, á las nueve y media de la mañana del siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. No estando comprobados en autos los hechos exigidos por el artículo 36, Código Civil, de conformidad con el 871 del de Procedimientos, no ha lugar al nombramiento de curador que se solicita, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 109 del último Código citado, por medio de un edicto, que se publicará por dos veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", cítese á doña Lastenia Alvarado Ruiz, para que á la una de la tarde del miércoles cinco del entrante Octubre, comparezca en esta oficina, con el fin de practicar las diligencias prevenidas por los artículos 765, 766, 767 y 768, Código de Procedimientos Civiles. En el mismo edicto se insertará la providencia dictada á las nueve de la mañana del veintidós de Agosto último, para que quede notificada de ella la señora Alvarado.—Albino Villalobos.—J. Franco Jiménez, Secretario". "Juzgado civil, Heredia, á las nueve de la mañana del veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Tómese razón de las certificaciones á que se refiere y devuélvanse; en cuanto á la acumulación que se solicita, óigas á doña Lastenia Alvarado por tres días, cuyo término empezará á correr ocho días después de notificada, pues se le concede este último por razón de la distancia. [Artículos 222 y 136, Código de Procedimientos Civiles]. Comisionase por exhorto al señor Juez civil del Guanacaste, para que se sirva mandar notificar esta resolución, á la expresada señora Alvarado.—Albino Villalobos—J. Franco Jiménez, Secretario".

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

2 2

J. Franco Jiménez,
Secretario.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Juana Vargas Chaves, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, solicitando información de posesión en su carácter de albacea provisional, en la mortuoria de su esposo Jesús Sánchez Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, de las fincas que se describen así: "Primera, terreno cultivado de café, plano, regular, situado en la "Bermúdez" de la villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Juan Cleto Barquero; Sur, calle en medio, con ídem de Calixto Acuña; Este, ídem de Ramón Hernández; y Oeste, ídem de Joaquín Sánchez y Manuel Muñoz. Mide como una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. Vale \$500-00 y la hubo por compra durante la sociedad conyugal de la exponente con el causante, al señor Encarnación Sánchez y con recursos de la misma sociedad. Segunda: Terreno de pastos, quebrado, irregular, situado en Santa Lucía; distrito tercero del cantón segundo de esta provincia; linderos: Norte, con propiedades de Juan Santos Barquero, Martín Esquivel y Leandro Hernández; Sur, con ídem, de José Arroyo; Este, con ídem del mismo José Arroyo y Martín Esquivel y calle en medio con í-

dem de Juan Santos Barquero; y Oeste, con ídem de don Paulino Ortiz. Mide como 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Vale \$ 500-00, la hubo como la anterior y por compra á Manuel José Sánchez".

Quienes tengan derechos en las fincas descritas, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Setiembre 9 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3—3.

A las doce del día veintiocho de los corrientes y en las puertas de esta Alcaldía, se rematará en el mejor postor una casa de habitación y el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado en el barrio de Santiago de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia, inscrita en el Registro público, sección de la propiedad, partido de Heredia, tomo 306, folio 507, bajo el número 17066, asiento uno, valorada en \$ 300-00; pertenece á la sucesión de la finada Vicenta Chavarría Cordero, y á José Oviedo Chavarría, y por partes iguales. Se vende á solicitud de éste como condueno y albacea en la mortuoria antes referida, por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora indicada, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Setiembre 10 de 1892.

José M. Víquez.

Pedro Camacho. Tenaro Peñaranda.
3.—3.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, á doña Lastenia Alvarado Ruiz hace saber: que en las diligencias previas al juicio de divorcio que le sigue su esposo, Licenciado don Recaredo Dobles Sáenz, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado civil de Heredia, á las nueve y media de la mañana del siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. No estando comprobados en autos los hechos exigidos por el artículo 36, Código Civil, de conformidad con el 87 del de Procedimientos, no hay lugar al nombramiento de curador que se solicita, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 109 del último Código citado, por medio de un edicto que se publicará por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, cítese á doña Lastenia Alvarado Ruiz, para que á las doce del miércoles cinco del entrante Octubre se presente en esta oficina á prestar la confesión que se le pida.—Albino Villalobos.—J. Franco Jiménez, Srío".

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srío.

2-2

A las doce del miércoles veintiocho del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa de habitación ó sean sus materiales, situada en un terreno de Agapito Rodríguez, en San Antonio, distrito sétimo de este primer cantón de Heredia, la que se describe así: Casa de habitación como de catorce varas de frente, equivalentes á once metros setecientos cuatro milímetros, por ocho varas de fondo más ó menos, equivalentes á seis metros seiscientos ochentaiocho milímetros, compuesta de sala, cuarto, cocina y zaguán de madera de cedro, de adobes, cubierta con teja; están valorados estos materiales en doscientos pesos. Pertencen á la sucesión de Juan Zumbado González, que fué mayor de

edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Belén de esta ciudad, y se venden por común consentimiento de partes.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srío.

3. v-3

Rosendo Segreda Zamora, alcalde 1º del cantón central de Heredia, hace saber:

Que ante su alcaldía se ha presentado el señor Ramón Fonseca Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, pidiendo se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído á nombre propio, quieta y pacíficamente, sin interrupción por más de quince años, sin gravamen, y que se describe así: Terreno cultivado de café y caña de azúcar, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "Tierra Blanca", distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: al Norte, propiedad de Cipriano Villalobos; al Sur, con ídem de Nicolás Villalobos, calle en medio; al Este, con ídem de Nicolás Villalobos; y al Oeste, ídem de Cipriano Villalobos y herederos de Pedro Chavarría. Este terreno lo hubo el petente, por compra á José Mena Sánchez, y vale cien pesos. En consecuencia se señala el término de treinta días, para que todos los que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten á manifestarlo. Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 29 de Julio de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srío.

3. v. 3

A quienes interese se hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Lucas Ramírez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón, solicitando información para acreditar la posesión continuada en que ha estado por más de diez años, á título de propietario, de la finca exenta de gravámenes que vale \$ 200-00, situada en el referido barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia y se describe así: terreno cultivado de café, como de dos áreas, nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, con una galera de bahareque y adobes, como de cinco metros dieciséis milímetros de ancho. Linderos: Norte, Sur y Oeste, propiedades de Espíritu Santo Madrigal; y Este, calle pública en medio, ídem de Santana Rodríguez. Adquirido por herencia de mi abuela María Madrigal, el fundo, y la galera por haberla hecho el expresado Ramírez.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía Segunda. Heredia, Agosto 12 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srío.

3—3

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Victor Calvo y Carvajal, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, con poder bastante de los señores Reyes Calvo y Carvajal y Casilda Villegas y Campos, mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, costarricenses y actualmente residentes en la República de Nicaragua, en el pueblo de Diriomo, solicitando á nombre de la sociedad conyugal de sus poderdantes, información posesoria por más de diez años de la finca que se describe así: una casa constante de diecinueve metros de frente, por nueve metros, cuarenta y un decímetros de fondo, montada en horcones, forrada de tabla, y cubierta de teja del país ubicada en un solar constante

de diecinueve metros, sesenta y dos decímetros de frente, por cuarenta y dos metros, veinticuatro decímetros de fondo; linderos: al Norte, con casa de la sucesión de Jacinta Rodríguez, calle en medio; al Sur, con casa y solar de Eustaquio Soto; al Este, con casa y solar de Ignacio Sosa; y al Oeste, con casa y solar de la sucesión de Francisca Villegas, cuya finca está situada en esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas; la adquirió la sociedad conyugal por herencia del señor Nicolás Villegas y Castro, y hoy vale mil pesos, está libre de gravamen. Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta. Setiembre 12 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srío.

3.—2.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Todas las personas que se encuentren en la obligación de satisfacer derechos municipales, deben verificarlo del 1º al 15 de Octubre entrante, bajo las penas que determina la ley de la materia.

Gobernación de la provincia de Cartago, 14 de Setiembre de 1892.

DEM. TINOCO.

Con fecha 30 de Agosto pasado fué tomado por la policía de este cantón un caballo blanco, mosqueado, de regular tamaño, herrado en las manos, arratonado en la oreja izquierda, lleva un fierro semejante á una Z. que lo tiene en la paleta de la mano izquierda.

El que se crea con derecho á dicho animal que ocurra á este despacho á hacer valer sus derechos.

Jefatura Política de Santo Domingo, 6 de Setiembre de 1892.

El Jefe Político
AGAPITO BOLAÑOS.

ANUNCIOS.

Protomedicato de la República
de Costa-Rica.

AVISO.

En esta fecha, previos los exámenes de ley, ha sido incorporado en la Facultad Médica Costarricense, como Cirujano Dentista, el señor Doctor don I. van Lier E'z.

Protomedicato de la República de Costa-Rica, San José, 15 de Setiembre de 1892:

El Secretario.

C. CAYCEDO.

BIBLIOTECA PUBLICA DE
CARTAGO.

Habiéndose extraviado algunos libros de dicho local el día de la desgraciada muerte del Doctor Montorio, el Bibliotecario suplica á las personas que los tengan, devolverlos, pues casi todos son de obras que quedan incompletas.

MANL. A. SERANO. C. 3-1

Hemos trasladado nuestra oficina de Notariado á la casa número 43, Este, calle de Soto.

Alajuela, 15 de Setiembre de 1892.

Tranquilino Chacón.
Antonio Segura H.

3-1